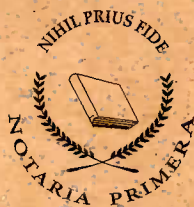




NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOVENA

COPIA CERTIFICADA

PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL

De la Escritura de:

Otorgada por: SOCIEDAD DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE II CORP.

A favor de: SRS. ARTURO RENE MOSCOSO MORENO Y JORGE MEJIA
RIVADENEIRA

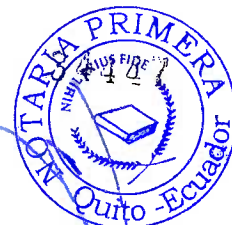
El

Parroquia: 20 de abril del 2011

Cuantía: Avalúo:

Quito, a 1ero de marzo del 2017

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PROTOCOLIZACION No. 3.883

DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD
DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE EICORP,

A FAVOR DEL SR. ARTURO RENE MOSCOSO
MORENO Y JORGE MEJIA RIVADENEIRA

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 20 DE ABRIL DEL 2011

Dí 3 copias

n.o.

2011-05-11-2012
2011-05-15-2013
2011-05-15-2015
2011-05-15-2017



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS - - -
----- (5,762) -----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **Clasificados Online II Corp.**, otorga Poder General a favor del señor **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad No. 171001184-4 y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, con domicilio en 18 de Septiembre No. 213 y 6 de Diciembre, Edificio 6 de Diciembre, Of 12 A y Edificio Plaza 2000 Torre B, piso 7, en la Av. 12 de Octubre N 24-593 y Francisco Salazar, Quito, Ecuador respectivamente y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

- - - - - Panamá, 28 de marzo de 2011. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **Clasificados Online II Corp.**, inscrita a la Ficha setecientos veintinueve mil ochocientos treinta y uno (729831), Documento un millón novecientos cuarenta mil trescientos cincuenta (1940350), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011), que se protocoliza al final de este mismo

instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete uno cero cero uno uno ocho cuatro-cuatro (171001184-4) y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete cero seis siete cuatro tres seis cuatro-seis (170674364-6), con domicilio en 18 de Septiembre número doscientos trece (213) y seis (6) de Diciembre, Edificio seis (6) de Diciembre, Of doce (12) A y Edificio Plaza dos mil (2000) Torre B, piso siete (7), en la Av. doce (12) de Octubre número 24-593 y Francisco Salazar, Quito, respectivamente para que actúen **indistintamente** en nombre de **Clasificados Online II Corp.**, y en ejercicio de tal representación, podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y municipales, organismos o instituciones de derecho público o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA** para actuar **indistintamente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: - - - - -

Uno: Cumplir con las obligaciones determinadas en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente de la República de Ecuador, en especial, el último inciso, introducido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009). - - - - -

Dos: Al efecto, los Apoderados tienen facultades para suscribir

cualquie
dicho ma
requiere
constant
Procedim
insuficio
Tres: A
para sus
las part.
cesionar
que sea
posterio
Online I
de BROLOC
Cuatro:
el prese
cualquier
sustituic
delegació
afectarán
sea expre
apoderado
Cinco: F
Apoderado
mismas cu
rer

Online so
o en las



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

2

Escritura
siguiente:

res **ARTURO**

d personal

atro-cuatro

cédula de

uatro tres

Septiembre

, Edificio

za dos mil

de Octubre

te para que

II Corp., y

ntar a la

nistrativas

público o

dicas, o de

sean éstas

se confiere

O, y **JORGE**

quier parte

ítulo seis

Ecuador, en

ormatoria a

cial número

de dos mil

cualquier documento que sea necesario para el perfeccionamiento de dicho mandato, siendo tan amplio y suficiente como en derecho se requiere para ejercer su mandato e incluye las disposiciones constantes en el Artículo cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del presente poder. - - - - -

Tres: Así también, los Apoderados quedan expresamente facultados para suscribir la escritura de cesión del cien por ciento (100%) de las participaciones de la Compañía BROLOG CIA. LTDA., en calidad de cesionarios y cualquier otro documento posterior o contemporáneo que sea necesario para el perfeccionamiento de este acto y otros posteriores en los que fuera necesario representar a **Clasificados Online II Corp.**, en su calidad de titular de participación social de BROLOG CIA. LTDA.- - - - -

Cuatro: El apoderado podrá, además, delegar total o parcialmente el presente poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - - -

Cinco: El presente poder no implica responsabilidad alguna de los Apoderados en las obligaciones resultantes para con terceros, mismas que son asumidas en su totalidad por el poderdante y su representada. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciado ERICK ROGELIO MUÑOZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad

personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-doscientos treinta y cinco (8-359-235), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75) y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS - - - - - (5,762) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - CLAUDIA GARCÍA. - - DAVID ALVEO. - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - -COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE - - -

- - - Clasificados Online II Corp. - - - - -

- - - CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MARZO - - - - -

- - - DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) - - - - -

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011), se reunió en las oficinas de la Sociedad, la JUNTA DIRECTIVA de **Clasificados Online**

II Corp.

Presidió

la señora

Ad-hoc en

Estaban p

FERNÁNDEZ

saber: NIC

La Secreta

y que la

renunciado

previament

El Preside

objeto de

para la so

A proposic

Hoc, se de

- - - - -

PRIMERO: F

Ad-Hoc de

suficiente

RENE MOSCO

número uno

(171001184-

identidad y

seis cuatro

número dos

seis (6) d

(2000) Torr

número 24-

para actuar



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

II Corp. - - - - -

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, ambos actuando bajo el titulo Ad-hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados mediante poder a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: NICOLAS TEJERINA, EUGENIO COSTA VERNIKOS y EMILIO GOMIZELJ.

La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar Apoderados para la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente Ad-Hoc, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria Ad-Hoc de la Sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete uno cero cero uno uno ocho cuatro-cuatro (171001184-4) y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete cero seis siete cuatro tres seis cuatro-seis (170674364-6), con domicilio en 18 de Septiembre número doscientos trece (213) y seis (6) de Diciembre, Edificio seis (6) de Diciembre, Of doce (12) A y Edificio Plaza dos mil (2000) Torre B, piso siete (7), en la Av. doce (12) de Octubre número 24-593 y Francisco Salazar, Quito respectivamente para actuar en nombre y representación de la Sociedad de forma

indistinta para lo siguiente: - - - - -

Uno: Cumplan con las obligaciones determinadas en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente de la República de Ecuador, en especial, el último inciso, introducido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009). - - - - -

Dos: Al efecto tiene facultades para suscribir cualquier documento que sea necesario para el perfeccionamiento de dicho mandato, siendo tan amplio y suficiente como en derecho se requiere para ejercer su mandato e incluye las disposiciones constantes en el Artículo cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del presente poder. - - - - -

Tres: Así también, el apoderado queda expresamente facultado para suscribir la escritura de cesión del cien por ciento (100%) de las participaciones de la Compañía BROLOG CIA. LTDA. en calidad de cesionario y cualquier otro documento posterior o contemporáneo que sea necesario para el perfeccionamiento de este acto y otros posteriores en los que fuera necesario representar a **Clasificados Online II Corp.** en su calidad de titular de participación social de BROLOG CIA. LTDA. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del mismo día. - - - - -

(Fdo.) El Presidente Ad-Hoc, PLUTARCO COHEN. - - - - La Secretaria Ad-Hoc, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

nuestro
respectiva

- - - - -
Que lo an
la Reunión
veintiocho
(Fdos.) PI

El suscrit
confeccion
lo que est
(16) de
noveciento
(Fdo.) ER

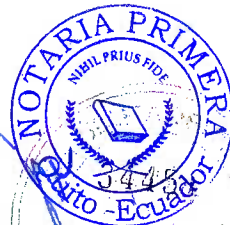
REYES.- -
Concuerta
la Ciudad
del año dos

REPÚBLICA DE PANAMÁ REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

21 3.11 8.00



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Quienes suscribimos PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Ad-Hoc y SECRETARIA Ad-Hoc, respectivamente de la Sociedad **Clasificados Online II Corp.** - - - -

- - - - - CERTIFICAMOS: - - - - -
Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha Sociedad, celebrada a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011). - (Fdos.) PLUTARCO COHEN. - - - - ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - -

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -
(Fdo.) ERICK MUÑOZ M., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actúa en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 En Panamá

6 el día

30 MAR 2011

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

bajo el número

23509

7 Sello/timbre

2

W. F. de L. T.



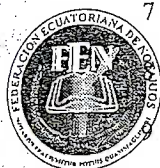
Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

34452



1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Arturo
2 Moscoso Moreno, con Matr. No. 11.580, C.A.P., Y
3 **DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO**
4 **SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, que actúo por licencia
5 concedida a su titular doctor Jorge Machado Cevallos, según
6 acción de personal numero ochocientos treinta y seis-DP-
7 DPP, de fecha diecinueve de Abril del dos mil once, del
8 Director Provincial de Pichincha, del Consejo de la Judicatura;
9 protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría
10 Primera de este Cantón a mi cargo, en cinco fojas útiles, **EL**
11 **PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD**
12 **DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE II CORP., A FAVOR**
13 **DEL SR. ARTURO RENE MOSCOSO MORENO Y JORGE**
14 **MEJIA RIVADENEIRA.** - Quito, a veinte de Abril del año dos mil
15 once.-

[Firma manuscrita]

19 DR. DAVID MALDONADO VITERI
20 NOTARIO PRIMERO SUPLENTE



-ZON DE CERTIFICACIÓN.- En atención al pedido formulado por el Señor ANDRES ENRIQUEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 0802564898, según petitorio adjunto número 196 confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada de la protocolización celebrada ante el Notario Primero Suplemente Doctor DAVID MALDONADO VITERI, el veinte de abril del dos mil once, en la que consta: EL PODER GENERAL otorgado por LA SOCIEDAD DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE II CORP., a favor de los Señores: ARTURO RENE MOSCOSO MORENO Y JORGE MEJIA RIVADENEIRA.

Quito, 1ero de marzo del 2.017.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito